



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**VISTO:**

La necesidad de contar con un ámbito intergubernamental para delinear políticas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de nuestros adultos mayores, y

**CONSIDERANDO:**

Que el envejecimiento es un proceso progresivo natural del ser humano, que cada persona experimenta con diferente intensidad.

Que, en la actualidad, es difícil establecer el comienzo de esta etapa de la vida en función exclusiva de la edad, debido a la creciente longevidad que se observa en las sociedades occidentales.

Que, no obstante, se considera que una persona es anciana a partir de los 65 años, reservando el término de muy anciano para las que superan los 80.

Que, las personas que llegan a una cierta edad se enfrentan a problemas físicos, psíquicos y sociales que derivan de cambios biológicos propios de la edad, y que condicionan, a veces de manera muy estricta, la capacidad para llevar a cabo diferentes actos simples de la vida cotidiana.

Que, en nuestro país, los adultos mayores es el sector de la población más vulnerable; más del 85% de los jubilados en Argentina reciben un promedio de 58.500 pesos cada mes. El porcentaje equivale a cerca de 6,5 millones de personas recibiendo una pensión mínima, por debajo de la línea de pobreza.

Que los adultos mayores del Partido de Monte, no escapan a esta realidad.

Que, en tal sentido, el Bloque de Concejales de Juntos PRO considera necesario crear el Consejo Municipal de Adultos Mayores, a fin de canalizar todas las problemáticas de los adultos mayores a través de un ámbito activo e interdisciplinario que bregue por el bienestar de este sector de nuestra sociedad.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA,

**4603**



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



*Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!*

**Artículo 1:** Créase el Consejo Municipal de Adultos Mayores del Partido de Monte el cual funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social o área que la reemplace a futuro.

**Artículo 2:** El Consejo Municipal de Adultos Mayores del Partido de Monte como ámbito de reflexión, concertación y asesoramiento permanente, tendrá las siguientes funciones:

- a. Detectar e identificar las necesidades específicas de los adultos mayores
- b. Promover los vínculos familiares responsables, propendiendo a generar relaciones de cooperación, comunicación y compromiso dentro del ámbito familiar, para el cuidado físico y emocional del adulto mayor.
- c. Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a personas mayores, instituciones, recursos, programas, servicios, legislación, investigación y estudio.
- d. Participar en el relevamiento y análisis de las acciones que se llevan a cabo en la implementación de las políticas relativas a los adultos mayores; de los recursos que le sean asignados, y proponer alternativas para su optimización.
- e. Mantener vínculos institucionales con el Consejo Provincial de Adultos Mayores.
- f. Proponer y difundir capacitaciones que versen sobre la formulación de programas y la atención directa de los adultos mayores.
- g. Formular propuestas de acción a corto, mediano y largo plazo, tendientes a mejorar la situación del sector mediante la capacitación e inclusión de los actores involucrados en las estrategias de integración en los programas y planes desarrollados por las diferentes jurisdicciones.
- h. Promover y coordinar la interacción entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil a fin de optimizar la eficacia de los recursos.
- i. Promover el desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de los adultos mayores.
- j. Promover la participación de adultos mayores a través de organizaciones propias o de su incorporación a entidades ya conformadas y en funcionamiento.
- k. Coordinar el tratamiento de temas de interés común con otros consejos municipales, organismos y cuerpos afines.



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE MISIONES



*Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!*

constantemente actualizada, sugiriendo en tal sentido las modificaciones pertinentes, procurando su incorporación a la legislación general aplicable a todos los adultos mayores de la provincia y de los municipios cuando corresponda.

m. Proponer la celebración de convenios que estime pertinente y promover las relaciones intergeneracionales.

n. Representar al colectivo de adultos mayores del Partido de Monte en el ámbito provincial e internacional.

o. Fomentar el desarrollo del sistema de calidad en las organizaciones, servicios y productos relacionados con la temática de los adultos mayores.

p. Promover el desarrollo del asociacionismo y la participación de los adultos mayores de la comunidad.

q. Desarrollar propuestas en el campo previsional; de salud, seguridad, educación, y en todo otro ámbito que involucre a los adultos mayores, tendientes a mejorar la calidad de vida y la utilización de medios acordes a la realidad.

**Artículo 3:** El Consejo Municipal de Adultos Mayores del Partido de Monte estará conformado de la siguiente manera:

a. Un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Social Municipal.

b. Un representante por cada Bloque del Honorable Concejo Deliberante.

c. Un representante del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI).

d. Un representante de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

e. Un representante del Centro de Jubilados y Pensionados.

f. Un representante del Club de Día "El Pehuén".

g. Un representante del Hogar "San José de la Montaña"

h. Un representante del Hospital Zenón Videla Dorna.

**Artículo 4:** Los integrantes del Consejo Municipal de Adultos Mayores del Partido de Monte desempeñarán sus funciones ad honorem.

**Artículo 5:** La Subsecretaría de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada la presente ordenanza, convocará a las instituciones



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**Artículo 6:** El Consejo Municipal de Adultos Mayores del Partido de Monte, en el término de noventa (90) días a partir de su conformación, deberá dictar su Reglamento Interno de funcionamiento el cual contemplará los siguientes aspectos:

- a. Conformación de Comisión Directiva y sus funciones
- b. Conformación de Comisión Ejecutiva y sus funciones.
- c. Régimen de reuniones.
- d. Régimen de asistencia.
- e. Vigencia de los mandatos.
- f. Libro de Actas.

**Artículo 7:** Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo de Adultos Mayores del Partido de Monte se imputarán al presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 8:** Comuníquese. Regístrese. Publíquese y Archívese.

**Dado en Sala de Sesiones a los 29 días del mes de mayo de 2023.**

**Dra. Claudia Peño**  
Secretaria H.C.D.  
Monte



**Dr Ibrahim Andrés Kange**  
Presidente H.C.D.  
Monte